Asunción, 2 de junio de 2011.-

SFP/DGAF/DC/N° 72 /11

Señora
Lic. Sully R. Cabrera A., Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría de la Función Pública
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación al llamado a contratación para **"Provisión de Servicios Gastronómicos"**, dentro de la modalidad de contratación directa, prevista en la Ley 2051/2003.

El proceso fue iniciado con la carga en el portal de contrataciones públicas, bajo el ID N° 212.818, habiéndose cursado invitaciones por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes en forma no restrictiva.

De acuerdo al acta N° 11/11 de fecha 24 de mayo de 2011, se procedió a la apertura de sobres de presupuesto donde se presentaron las siguientes firmas oferentes que se describen en el cuadro siguiente y que se encuentra ordenado por horario de recepción de sobres:

OEFRENTES	Monto Total Ofertado
SOLUTECNO S.A.	Gs. 312.000 (*)
DOÑA ELVA	Gs. 368.000(*)
LA ESPERANZA S.A	Gs. 354.000(*)

(*) Los montos ofertados corresponden al monto total por evento de acuerdo a las especificaciones técnicas.

De acuerdo al Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, primeramente se verificó cada una de las ofertas respecto al suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial.

La oferta más baja presentada corresponde a la firma SOLUTECNO S.A, por lo que se procedió a la evaluación de las documentaciones presentadas de carácter sustancial.

En la etapa de evaluación se realizó la verificación de la Constitución de la Sociedad correspondiente a la oferta presentada como la más baja SOLUTECNO S.A., donde en su Artículo Décimo Octavo establece que **"La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente y un Director Titular en forma conjunta, quienes con su firma podrán obligar válidamente a la Sociedad".**

Posteriormente se llevó a cabo la verificación del Acta de Asamblea, donde en el punto 3. Elección de Directores y fijación de sus remuneraciones establece que: "El Presidente de Asamblea propone que el directorio quede conformado de la siguiente forma: "Presidente, el Sr. Marcelo Cagliero y Vicepresidente, el Sr. Martín Martínez".

En vista al análisis de las documentaciones anteriormente mencionadas se observó que el Anexo 2 "Formulario de Carta Oferta", se encuentra firmada por las siguientes personas Sr. Marcelo Cagliero con CI N° 6.623.023 y el Sr. Ramón Martínez CI N° 922.836. El nombre del Sr. Ramón Martínez no coincide con lo establecido en el Acta de Asamblea donde figura el nombre del Sr. Martín Martínez.

En fecha 26 de Mayo del corriente, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita vía correo electrónico a la firma SOLUTECNO S.A. un documento que acredite la capacidad del firmante, a raíz de la no coincidencia de los nombres de los representantes legales que figuran como firmantes de la Oferta

En respuesta a lo solicitado en fecha 26 de Mayo del corriente la firma SOLUTECNO S.A. remite un correo electrónico donde indica que los firmantes de la oferta se encuentran debidamente autorizados por mandato de la Asamblea a firmar en forma conjunta , el Sr. Marcelo Cagliero como Presidente y el Sr. Ramón Martínez como Vicepresidente respectivamente .

En fecha 30 de Mayo del corriente año, se presenta ante la Secretaría de la Función Pública el Sr. Ramón Martínez a fin de aclarar la situación de la no coincidencia de los nombres en varias documentaciones presentadas, por lo que la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la remisión de documentaciones autenticadas por escribanía donde figure las correcciones y/o aclaraciones sobre lo manifestado, específicamente las modificaciones que hacen relación al nombre de uno de los representantes legales indicados en el Acta de Asamblea presentada, otorgándole un plazo de fecha 31/05/2011 hasta las 1500hs para su presentación ante la Secretaría de la Función Pública.

El pedido además de realizarlo en forma verbal ha sido remitido al correo electrónico otorgado por el oferente no obteniendo respuesta a la fecha indicada, por tal motivo ante la no presentación de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial la empresa SOLUTECNO S.A. queda descalificada del análisis de evaluación.

Seguidamente se procedió al análisis de la siguiente oferta económica más baja con las especificaciones técnicas presentada por la firma: LA ESPERANZA S.A., las misma cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta invitación; por lo que corresponde sea seleccionada para ser adjudicada en el presente llamado, teniendo en cuenta que han cumplido con los criterios establecidos en el Art. 63 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, que dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

La firma LA ESPERANZA S.A., trabaja en el ramo, tiene solvencia técnica, económica y legal en su oferta, cumpliendo con las condiciones legales exigidas, conforme a las especificaciones solicitadas, cuenta con la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Por lo tanto, se recomienda que el presente llamado sea adjudicado a la firma LA ESPERANZA S:A:., con RUC Nº 80054145-6 para " Provisión de Servicios Gastronómicos " por el monto mínimo de guaraníes diez millones quinientos mil (Gs. 10.500.000) y máximo de guaraníes veinte un millones (Gs. 21.000.000) IVA incluido, por ser solvente, por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta invitación, conforme a lo previsto en el artículo 34, inc. c) de la Ley 2051/03.

Salvo mejor parecer,

Lic. Shirley Cassignol N.
Unidad Operativa de Contrataciones.